



RESOLUCION R-N° 0774-2026

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 AGO 2026

Expte. N° 134/2026-SAL-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con la FUNDACIÓN "CORONEL PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO"; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio se suscribió en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada, ejecutados por "La Facultad".

QUE el objeto es establecer las bases de colaboración para que los alumnos de las carreras de Nutrición, Enfermería y Medicina de la mencionada Facultad realicen prácticas asistenciales, actividades académicas y proyectos de investigación en la Fundación, vinculados a la atención integral de pacientes con parálisis cerebral.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención mediante Dictamen N° 28/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 18/2026-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

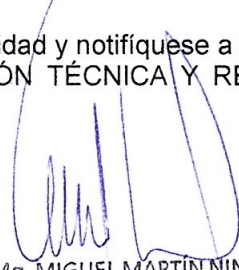
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

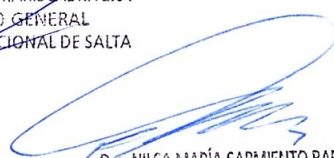
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con la FUNDACIÓN "CORONEL PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO", cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



**CONVENIO DE ACEPTACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
ENTRE LA FUNDACIÓN “CORONEL PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES
OBLIGADO DE OBLIGADO” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN “CORONEL PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO”**, - **Rehabilitación integral de Paralíticos cerebrales** en adelante **“LA FUNDACIÓN”**, representado en este acto por su Presidenta **Mg Silvia ECKHARDT**, DNI N°13.347.493, con domicilio especial constituido a los efectos del presente contrato en, Av. Callao N° 1924 - Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante **“LA FACULTAD”**, con domicilio en Avda. Bolivia N°5150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. **Vicerrectora Dra. María Rita MARTEARENA**, DNI N°14.304.394, y la Sra. Decana, **Esp. Nancy Gladys CARDOZO**, DNI N°24.466.232 en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por **“LA FACULTAD”**, acuerdan celebrar el presente convenio según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los alumnos de las carreras de **Nutrición, Enfermería y Medicina** de **“La Facultad”** realicen prácticas **asistenciales, actividades académicas y proyectos de investigación** en **“La Fundación”**, vinculados a la atención integral de pacientes con parálisis cerebral.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La PPS se desarrollará en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de **La Fundación**, previa programación realizada por las partes **“La Facultad”** deberá notificar fehacientemente a **La Fundación**, un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica.

Las partes deberán suscribir un Acta compromiso por el Alumno, en el cual intervendrá el/la Decano/a de **La Facultad**, el responsable de **La Fundación** y un tutor por cada una de las partes, estableciéndose en la misma los alcances y la duración de la práctica, así como los deberes y obligaciones de cada institución.

Los alumnos podrán participar en:

- a) Atención asistencial supervisada a pacientes con parálisis cerebral.
- b) Valoración nutricional y elaboración de planes alimentarios.
- c) Apoyo en cuidados de enfermería.
- d) Participación en rondas médicas y sesiones clínicas.

- e) Elaboración de proyectos de investigación, protocolos y trabajos académicos.
- f) Actividades de educación para pacientes y familiares.

TERCERA: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas de "**La Fundación**" en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
3. De acuerdo a lo convenido con "**La Fundación**", el alumno podrá percibir o no, una asignación estímulo por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
4. Cumplir el horario asignado por "**La Empresa**" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.
6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "**La Fundación**" a solicitar a "**La Facultad**" que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno/a involucrado/a.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

1. Designar un coordinador académico responsable del seguimiento de las prácticas.
2. Garantizar que los alumnos cuenten con seguro médico y/o de responsabilidad civil.
3. Supervisar el cumplimiento de los objetivos académicos.
4. Asegurar que los alumnos respeten la normativa interna de "**La Fundación**"

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

1. Facilitar espacios clínicos adecuados para la formación.
2. Designar un responsable institucional para supervisar a los alumnos quien emitirá el informe final de los mismos.
3. Proporcionar inducción sobre normas internas, bioseguridad y confidencialidad.
4. Permitir el desarrollo de proyectos de investigación previa aprobación ética.
5. La Fundación podrá suspender la PPS por fuerza mayor y deberá darle al/los estudiantes/s un preaviso de 10 días y otorgarle una constancia de lo actuado.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los alumnos y docentes deberán guardar estricta confidencialidad respecto a la información clínica de los pacientes, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y ética en investigación.

SÉPTIMA: INVESTIGACIÓN

Todo proyecto de investigación deberá contar con la aprobación del Comité de Ética correspondiente y respetar los principios bioéticos y normativas nacionales e internacionales aplicables.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

NOVENA: TERMINACIÓN

El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con 30 días de anticipación.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que la relación derivada de este Convenio es de carácter académico, por lo que no genera relación laboral alguna entre los alumnos y “**La Fundación**”.

Si existiera alguna diferencia, las partes se comprometen en resolverlas en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y contenido en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de junio de 2026.



Mg. Silvia, ECKHARDT
Presidente
Fundación “Cnel. Plácido Obligado
y Dolores Obligado de Obligado”



Dra. Maria Rita, MARTEARENA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta



Esp. Nancy Gladys, CARDOZO
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa